



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 318-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 4 de setiembre del 2020.

#### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 265-2020-MPLC/A de fecha 20 de Julio del 2020, Informe N° 05-2020-MJSS-DMIP/MPLC de fecha 20 de Julio del 2020 del Formador de Expediente Técnico Arq. Monica Jahaida Sernaque Santoyo, el Informe N° 0610-2020-JCC-DMIP/MPLC de fecha 20 de Julio de 2020 del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Publica Ing. Julio Condori Colque, el Informe N° 1641-2020/GIP/CDSS/PMLC de fecha 29 de julio del 2020 del Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Santos Sanchez, el Memorandum N° 100-2020-DSP/RAOM-MPLC de fecha 30 de julio del 2020 del Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raul Americo Olivera Mansilla, el Informe N° 026-2020-ING.DQR-OSLP/MPLC de fecha 12 de agosto 2020 del Supervisor de Obra y Evaluador de Proyectos Ing. Dante Quispe Ramos, el Informe N° 0365-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC de fecha 09 de julio del 2020 del Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raúl Américo Olivera Mansilla, el Informe N° 1993-2020/GIP/CDSS/MPLC de fecha 26 de Agosto del 2020 con Informe Técnico N° 042-2020-CDSS-GIP/MPLC del Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Santos Sanchez, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001 -2019- EF/63.01, resultan inaplicables a las actividades de mantenimiento, al no considerarse proyectos de inversión pública.

Que, mediante El Artículo 12 numeral 12.1.2, literal c numeral 5 de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se deben considerar las siguientes pautas para la programación: "5. Evaluar los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generarán las inversiones en marcha, y, especialmente, las nuevas inversiones. (...)"

Que, mediante la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 14-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que: Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un 20% (veinte por ciento) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, (...)"

Que, el inciso 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG de fecha 18 de julio de 1988 que resuelve aprobar las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, expresamente señala que "las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios

Que, mediante el numeral 3 del Artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" establece que; "es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 263-2019-MPLC de fecha 30 de diciembre del 2019 y promulgada por Resolución de Alcaldía N° 776-2019-MPLC/A de la misma fecha, donde se aprueba el presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de La Convención por un monto de S/. 74,948,745.00 soles;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2020-MPLC/A de fecha 20 de Julio del 2020, se aprueba la modificación del PIM-2020 y la redistribución presupuestal entre las actividades de mantenimiento, en el que se encuentra la actividad de "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE PLAZA DE ARMAS Y PARQUES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", con una redistribución de presupuesto entre metas para el año 2020 de S/.90,000.00 soles;

Que, se tiene Informe N° 05-2020-MJSS-DMIP/MPLC la Formuladora de Expediente Técnico Arq. Monica Jahaida Sernaque Santoyo, remite al Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública el expediente técnico de la Actividad : "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE PLAZA DE ARMAS Y PARQUES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", para su evaluación y aprobación, que cuenta con un presupuesto total de s/. 90,000.00 (noventa mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0610-2020-JCC-DMIP/MPLC el Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ing. Julio Condori Colque, remite el expediente técnico para su evaluación a la Gerencia de Infraestructura Pública de la actividad "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE PLAZA DE ARMAS Y PARQUES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"; quien mediante Informe N°1641-2020/GIP/CDSS/PMLC en fecha 29 de julio del 2020 remite el expediente técnico al Director de Supervisión de Proyectos de Inversión Ing. Raul Americo Olivera Mansilla, para su evaluación, revisión, verificación y aprobación, es así que se tiene que mediante Memorandum N° 100-2020-DSP/RAOM-MPLC de fecha 30 de julio del 2020 remite al Supervisor y Evaluador de la actividad. Quien mediante Informe N°026-2020-ING.DQR-OSLP/MPLC de fecha 12 de agosto 2020 declara procedente el expediente técnico de la indicada actividad de mantenimiento;

Que, mediante el Informe N° 1993-2020/GIP/CDSS/MPLC de fecha 26 de Agosto del 2020 el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Darío Santos Sánchez, remite a esta Gerencia Municipal el Expediente Técnico de la actividad "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE PLAZA DE ARMAS Y PARQUES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", adjuntando el Informe Técnico N°042-2020-CDSS-GIP/MPLC informe de registro de modificaciones en fase de ejecución de actividad, para que se proceda con su aprobación via acto resolutivo, concluyendo que dado el expediente técnico de la actividad en mención cuenta con opinión favorable de la oficina de supervisión de proyectos, el suscrito solicita aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, delega facultades al Gerente Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico de la actividad de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE PLAZA DE ARMAS Y PARQUES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", por la suma de S/90,000.00 (noventa mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	COSTO S/.
1	COSTO DIRECTO	76,703.58
2	GASTOS GENERALES	7,138.88
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	3,829.88
4	GASTOS EXP. TECNICO	1,012.66
5	GASTOS DE LIQUIDACION	1,315.00
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>90,000.00</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>		<b>60 días calendarios</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente actividad "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE PLAZA DE ARMAS Y PARQUES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", se realice bajo la modalidad de administración directa, a través de la Gerencia de Infraestructura Pública de la MPLC, el mismo que se encargara administrativamente y funcionalmente de su ejecución, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Cc  
GIP  
OSP  
DMIP  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
CPC Boris T. Mendoza Zaga  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 71179748